0555-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con once minutos del tres de septiembre de dos mil veinticuatro. Proceso de conformación de estructuras del partido Avanza en el cantón CENTRAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **AVANZA** celebró —de manera presencial- el día veinticinco de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **CENTRAL**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma <u>incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN CENTRAL

COMITE EJECUTIVO		
Cédula 106460158 103600748 701970208 118480428 800770219	Nombre SIANE CARMONA ARCE YENNY GONZALEZ VARGAS JUAN CARLOS RANGEL RANGEL OSCAR ALFREDO MADRIGAL HERNANDEZ NOELIA DEL CARMEN MONTERROZA DE LEON	Puesto PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA Cédula 107310105	Nombre ALEJANDRA MARIA ACUÑA SANDOVAL	Puesto FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS Cédula 110920229 118480428 106460158 103600748	Nombre CARMEN FELICIA HERNANDEZ GONZALEZ OSCAR ALFREDO MADRIGAL HERNANDEZ SIANE CARMONA ARCE YENNY GONZALEZ VARGAS	Puesto TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO TERRITORIAL PROPIETARIO
701970208 116710823	JUAN CARLOS RANGEL RANGEL FABIOLA DE LOS ANGELES ACUÑA SANDOVAL	TERRITORIAL SUPLENTE TERRITORIAL SUPLENTE

114430180 MICHAEL JESUS ACUÑA CALVO TERRITORIAL SUPLENTE 800770219 NOELIA DEL CARMEN MONTERROZA DE LEON TERRITORIAL SUPLENTE 117510354 STANLEY DAVID VASQUEZ ACUÑA TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No es procedente acreditar el nombramiento de Freddy Alberto Madrigal Chacón, cédula de identidad 107520105, como secretario suplente y delegado territorial propietario, en razón de que, su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la <u>carta de aceptación original</u> a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, en las mismas deberá constar el correspondiente certificado de firma digital), o si así lo desea puede el partido Avanza, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de <u>secretario suplente</u> <u>y un delegado territorial propietario</u>, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas".

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg//mop

C.: Expediente nº 417-2024 partido Avanza

Ref., No.: S 3678-2024